



.....
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 27 FEB. 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 047

Callao, 27 FEB. 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 293, de fecha 15 de abril de 2019; Resolución Ejecutiva Regional N° 396, de fecha 05 de julio de 2019, Oficio N°5848-2019-HNDAC/DG/OARH de fecha 22 de noviembre de 2019, de la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Gobierno Regional del Callao, Informe N°153-2020-GRC/GA-ORH, de fecha 27 de enero de 2020, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, Informe N°178-2020-GRC/GAJ, de fecha 20 de febrero del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 293, de fecha 15 de abril de 2019, se designan a los representantes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y del Gobierno Regional del Callao, en el Proceso de Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2019, así como, a los representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, SUTRADAC-C-FENUTSSA, ante la Comisión Negociadora en el Proceso de Negociación Colectiva para la atención y solución del Pliego de Reclamos 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 396, de fecha 05 de julio de 2019, se reconforma la Designación de los representantes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y del Gobierno Regional del Callao, en el procedimiento de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2019, presentado por Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, SUTRADAC-C-FENUTSSA, designados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 293, de fecha 15 de abril de 2019;

Que, mediante Memorando N° 338-2019-GRC-SGR-CR, de fecha 17 de julio de 2019, el Secretario del Consejo Regional, comunica el Informe N° 058-2019-GRC-RCZV, de fecha 17 de julio de 2019, emitido por el Representante del Gobierno Regional del Callao – Comisión Negociadora, Abog. Roberto Carlos Zapata Vidal, mediante el cual se informa que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 293 y Resolución Ejecutiva Regional N° 396, se designó a los representantes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y del Gobierno Regional del Callao en el Proceso de Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2019, indicando que la Comisión Negociadora por parte de la organización sindical le corresponde (04) miembros y por lo tanto la Comisión Negociadora por parte de la entidad pública debe contar igualmente con (04) cuatro miembros;

Que, mediante Oficio N° 812-2019-GRC/GGR, de fecha 09 de agosto de 2019, la Gerencia General Regional requiere a la Dirección General del Hospital Nacional Daniel




 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.:/...../..... Fecha: 7-7-FEB-2020

Alcides Carrión del Callao, a fin de realizar las gestiones correspondientes para la rectificación del acto resolutivo, tenga a bien remitir la conformación actualizada de sus tres representantes designados como Entidad Tipo B, en la Comisión de la Negociación Colectiva 2019;

Que, con Oficio N° 1115-2019-GRC/GGR, de fecha 30 de octubre de 2019, la Gerencia General Regional, reitera a la Dirección Regional del Hospital Daniel Alcides Carrión la información requerida respecto a la conformación actualizada de sus tres representantes designados como Entidad Tipo B de la Comisión Negociadora.

Que, mediante Oficio N° 5848-2019-HNDAC/DG/OARH, de fecha 22 de noviembre de 2019 (SGR-032529), la Dirección General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en relación a la solicitud de designar a los representantes como Entidad Tipo B, para reconformar la Comisión Negociadora que debatirá el Pliego de Reclamos – 2019, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao SUTRADAC-C-FENUTSSA, eleva la propuesta siguiente:

- ✓ *Servidor y/o funcionario del Gobierno Regional del Callao (Entidad Tipo A).*
- ✓ *Director Adjunto de Gestión en la Producción de Servicios de Salud del HNDAC (Entidad Tipo B).*
- ✓ *Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HNDAC (Entidad Tipo B).*
- ✓ *Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del HNDAC (Entidad Tipo B);*

Que, mediante Informe N° 153-2020-GRC/GA-ORH, de fecha 27 de enero de 2020, la Oficina de Recursos Humanos, señala que, al respecto y de acuerdo a los registros institucionales, se verifica que continuando con el trámite de la Negociación Colectiva 2019, que la institución viene llevando a cabo con la citada representación sindical, se requiere reconformar la Comisión Negociadora, reconformada anteriormente por Resolución Ejecutiva Regional N° 396 de fecha 05 de julio de 2019, de conformidad a lo señalado en el artículo 71° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la misma que debe estar integrada por (03) representantes de la Entidad Tipo B, los cuales ya se encuentran designados mediante el Oficio N° 5848-2019-HNDAC/DG/OARH, de fecha 22 de noviembre de 2019; así como, por un representante de la Entidad Tipo A, para dicho efecto la Oficina de Recursos Humanos propone al Abogado Miguel Fernando Meza Díaz, personal CAS del Gobierno Regional del Callao;

Que, con el Informe N° 178-2020-GRC/GAJ, de fecha 20 de febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de conclusión que en atención a lo dispuesto en el artículo 71° Reglamento General de la Ley N°30057, ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM; resulta procedente la reconformación de la Comisión Negociadora del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión (Entidad Tipo B) y del Gobierno Regional del Callao (Entidad Tipo A), así como, de los representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, SUTRADAC-C-FENUTSSA, ante dicha comisión, en el Proceso de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2019, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, SUTRADAC-C-FENUTSSA.

Que, el artículo 67° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que en la negociación colectiva los sindicatos representan a los servidores civiles que se encuentren afiliados



a su organización. Para efectos de la negociación colectiva, las entidades Tipo B se encuentran representadas por las entidades Tipo A;

Que, el artículo 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras; en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados; en el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorpora un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;

Que, de conformidad con el mismo artículo 71° del citado Reglamento General, cada entidad pública Tipo A establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado en el párrafo anterior. En su conformación, podrán considerarse miembros de las entidades Tipo B, de ser el caso. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, estando a los fundamentos expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, como representantes del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y el Gobierno Regional del Callao en el Proceso de Negociación Colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos 2019, presentado por el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao SUTRADAC-C-FENUTSSA, quedando constituida de la siguiente manera:

- 1) Abog. Miguel Fernando Meza Díaz (Servidor CAS del Gobierno Regional del Callao (Entidad Tipo A).
- 2) Director Adjunto de Gestión en la Producción de Servicios de Salud del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión (Entidad Tipo B).
- 3) Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión (Entidad Tipo B).
- 4) Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión (Entidad Tipo B)

ARTICULO SEGUNDO.- Los funcionarios designados en el artículo anterior, podrán actuar conjuntamente e individualmente, representar al Gobierno Regional del Callao, con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estos, suscribir cualquier acuerdo de ser el caso. La convención Colectiva de Trabajo, conforme lo dispone el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N°010-2003-TR; así como presentar todo tipo de peticiones, recursos y similares.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, como representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao SUTRADAC-C-FENUTSSA, debidamente acreditados por dicho Sindicato, ante la Comisión



Negociadora en el Proceso de Negociación Colectiva para la atención y solución del Pliego de Reclamos 2019, a los siguientes trabajadores:


- 1) Sra. NELLY ROSA TORRES PEREZ (Secretaria General)
- 2) Sra. MILAGROS MARTA ZEVALLOS FERNANDEZ (Secretaria de Organización)
- 3) Sra. MARÍA A. RODRIGUEZ GRACIA VDA. DE JORDAN (Secretaria de Defensa)
- 4) Sra. MARGIE GISELA PANDURO ZEVALLOS (Secretaria de Control y Disciplina)

En caso de impedimento o fuerza mayor, que impidan la concurrencia de algunos de los titulares, se designa como Suplentes al Sr. CARLOS ALFONSO DIAZ FERNANDEZ (Sub Secretario General) y a la Sra. SARA MANUELA VALLE VALLEJOS (Secretario de Seguridad y Salud Laboral), del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Gobierno Regional del Callao SUTRADAC-C-FENUTSSA.

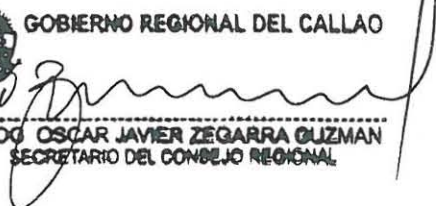
ARTICULO CUARTO.- Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 293 de fecha 05 de julio de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 396, de fecha 05 de julio de 2019, en todos sus extremos.

ARTICULO QUINTO.- Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Integrantes de las Comisiones designadas y a las Unidades Orgánicas Correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. A.S. Fecha: 27 FEB. 2020